



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Economía e Infraestructuras

**Investigación. Ayudas.** Corrección de errores del Decreto 116/2018, de 24 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la financiación de contratos predoctorales para formación de doctores en los centros públicos de I+D pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación ..... 33146

### III OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Convenios.** Resolución de 7 de agosto de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Cultura e Igualdad y la Federación Extremeña de Orientación para la impartición por el Centro Extremeño de Formación Deportiva del bloque común de carácter oficial para las enseñanzas deportivas de régimen especial reguladas por el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, en el marco de una actividad formativa promovida por dicha Federación ..... 33148



**Convenios.** Resolución de 7 de agosto de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura, en materia de protección civil y actuación e intervención en situaciones de emergencia ..... **33155**

**Convenios.** Resolución de 7 de agosto de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Cultura e Igualdad y la Federación Extremeña de Tenis para la impartición por el Centro Extremeño de Formación Deportiva del bloque común de carácter oficial para las enseñanzas deportivas de régimen especial reguladas por el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, en el marco de una actividad formativa promovida por dicha Federación ..... **33165**

**Convenios.** Resolución de 8 de agosto de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata, en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica ..... **33172**

## **Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 20 de julio de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desdoblamiento de la línea aérea de media tensión "Riegos", de la subestación transformadora de reparto "CH Borbollón", de 20 kV, tramo de alimentación al centro de transformación "Huélaga", en Huélaga (Cáceres)". Expte.: AT-0544-2 ..... **33185**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 20 de julio de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desdoblamiento de la línea aérea de media tensión "Riegos", de la subestación transformadora de reparto "CH Borbollón", de 20 kV, tramo de alimentación al Centro de Transformación "Huélaga", en Huélaga (Cáceres)". Expte.: AT-0544-2 ..... **33189**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 24 de julio de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevas líneas subterráneas de media tensión, de 20 kV, de enlace entre los centros de transformación "Cuacos 4", "Guardia Civil" y "Moregón", así como sustitución del centro de transformación "Guardia Civil" por un centro de transformación compacto". Término municipal: Cuacos de Yuste (Cáceres). Expte.: AT-0405-1 ..... **33193**



**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 25 de julio de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desdoblamiento de la línea aérea de media tensión "Tejeda" de la subestación transformadora y de reparto "Jaraíz", de 13,2 kV, tramo de alimentación al centro de transformación "Polígono Pasarón" en el término municipal de Pasarón de la Vera, en la provincia de Cáceres". Expte.: AT-8016 ..... **33198**

### **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Normas subsidiarias.** Resolución de 28 de marzo de 2018, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2017 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Medellín, que tiene como objeto el cambio de calificación de suelo urbano de uso residencial "Unifamiliar en Hilera (UH)" a uso industrial "Industrial en Hilera (IH)", de la manzana ubicada entre las pistas deportivas y las calles Cameros y Travesía Merinas de la pedanía de Yelbes ..... **33202**

**Normas subsidiarias.** Resolución de 26 de abril de 2018, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 01/2017 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valdastillas, consistente en la reducción del ámbito del SAU Sector 1 y la homologación del mismo, así como la previsión de su desarrollo mediante dos unidades de ejecución, con el establecimiento de su ordenación detallada ..... **33210**

## **V**

## **ANUNCIOS**

### **Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Información pública.** Anuncio de 1 de agosto de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa del proyecto de la red de distribución de gas natural para suministro al "Sector de suelo urbanizable S.I. 1.2. (Carretera de Guadalupe)", en Villanueva de la Serena. Expte.: 73/1179/17 ..... **33219**

**Formalización.** Anuncio de 9 de agosto de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio para la "Ejecución y desarrollo de un programa para facilitar el acceso a la financiación de proyectos empresariales en Extremadura". Lote 1: Formación presencial y tutorización para la maduración de proyectos empresariales. Expte.: SV-013/30/18 ..... **33220**

**Formalización.** Anuncio de 9 de agosto de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio para la "Ejecución y desarrollo de un programa para facilitar el acceso a la financiación de proyectos empresariales en Extremadura". Lote 2: Formación Online para facilitar la búsqueda de financiación. Expte.: SV-013/30/18 ..... **33221**



**Formalización.** Anuncio de 9 de agosto de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio para la "Ejecución y desarrollo de un programa para facilitar el acceso a la financiación de proyectos empresariales en Extremadura". Lote 3: Encuentros presenciales para favorecer el acceso a la financiación. Expte.: SV-013/30/18 ..... **33223**

### **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Información pública.** Anuncio de 13 de junio de 2018 sobre calificación urbanística de legalización de explotación caprina. Situación: parcela 124 del polígono 25. Promotor: D. Pedro Santiago Lavado, en Los Santos de Maimona ..... **33224**

**Información pública.** Anuncio de 18 de julio de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de cebadero de terneros. Situación: parcela 19 del polígono 20. Promotora: Ganados Varillas, SL, en Trujillo ..... **33225**

**Vías pecuarias.** Anuncio de 6 de agosto de 2018 por el que se somete a exposición pública la solicitud de ocupación temporal en vías pecuarias en varios términos municipales de las provincias de Badajoz y Cáceres (señalización indicativa Ruta Eurovelo). Expte.: AU/CC0135/18 ..... **33225**

**Regadíos.** Anuncio de 10 de agosto de 2018 por el que se hace pública la aprobación y exposición del proyecto de resolución de calificación de tierras de la Zona Regable Singular de Monterrubio de la Serena ..... **33228**

**Contratación.** Anuncio de 14 de agosto de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Acondicionamiento y mejora de caminos rurales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lotes". Expte.:1834OB1FR461 ..... **33229**

### **Ayuntamiento de Zarza de Granadilla**

**Urbanismo.** Anuncio de 15 de julio de 2018 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle ..... **33234**



## I DISPOSICIONES GENERALES

### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*CORRECCIÓN de errores del Decreto 116/2018, de 24 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la financiación de contratos predoctorales para formación de doctores en los centros públicos de I+D pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación. (2018040159)*

Advertidos errores en el Decreto 116/2018, de 24 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la financiación de contratos predoctorales para formación de doctores en los centros públicos de I+D pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación, publicado en el DOE número 147, de 30 de julio, se procede a sus oportunas rectificaciones.

En la página 30109, en el artículo 3 "Requisitos del candidato predoctoral", en el párrafo primero de la letra a):

Donde dice:

"— Estar en posesión de un título universitario español (o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) que habilite para el acceso al máster de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y haber superado un máximo de 300 créditos ECTS (European Credit Transfer System), de los que al menos 60 deberán ser de nivel de máster".

Debe decir:

"— Estar en posesión de un título universitario español (o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) que habilite para el acceso al máster de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS (European Credit Transfer System), de los que al menos 60 deberán ser de nivel de máster".

En la página 30119, en el párrafo primero letra b) del artículo 12 en su apartado 5.1.1, "Criterios de Valoración", manteniéndose en los mismos términos el resto del contenido de la citada letra,



Donde dice:

“b) Título de grado de menos de 300 créditos ECTS más créditos de máster universitario o Título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o graduado de al menos 300 créditos ECTS más máster universitario oficial”.

Debe decir:

“b) Título de grado de al menos 300 créditos ECTS más créditos de máster universitario o Título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o graduado de al menos 300 créditos ECTS más máster universitario oficial”.



**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Cultura e Igualdad y la Federación Extremeña de Orientación para la impartición por el Centro Extremeño de Formación Deportiva del bloque común de carácter oficial para las enseñanzas deportivas de régimen especial reguladas por el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, en el marco de una actividad formativa promovida por dicha Federación. (2018062002)*

Habiéndose firmado el día 13 de noviembre de 2017, el Convenio entre la Consejería de Cultura e Igualdad y la Federación Extremeña de Orientación para la impartición por el Centro Extremeño de Formación Deportiva del bloque común de carácter oficial para las enseñanzas deportivas de régimen especial reguladas por el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, en el marco de una actividad formativa promovida por dicha Federación, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de agosto de 2018.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación,  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD Y LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ORIENTACIÓN PARA LA IMPARTICIÓN POR EL CENTRO EXTREMEÑO DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL BLOQUE COMÚN DE CARÁCTER OFICIAL PARA LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL REGULADAS POR EL REAL DECRETO 1363/2007, DE 24 DE OCTUBRE, EN EL MARCO DE UNA ACTIVIDAD FORMATIVA PROMOVIDA POR DICHA FEDERACIÓN

En Mérida, a 13 de noviembre de 2017

REUNIDOS

De una parte, la Consejera de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, D<sup>a</sup> Leire Iglesias Santiago, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 23/2017, de 30 de octubre (DOE número. 209, de 31 de octubre, en representación de la Consejería de Cultura e Igualdad.

Y de otra, el Sr. José Antonio Carrasco Regalado, en nombre y representación de la Federación Extremeña de Orientación, con CIF: 80048493Y en su calidad de Presidente, en ejercicio de las competencias atribuidas por la normativa vigente.

Reconociéndose las partes con capacidad y legitimación suficiente para la suscripción del presente convenio,

MANIFIESTAN

Primero. Que con arreglo a la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Centro Extremeño de Formación Deportiva (en adelante, CEXFOD) es el instrumento de la Junta de Extremadura competente para la promoción de la formación deportiva en coordinación con las Federaciones Deportivas Extremeñas y, en su caso, con la Federación Española correspondiente; a tales efectos, incluye en su Plan Anual de Actividades Formativas la realización del Bloque común de la Formación recogido en la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas régimen especial.

Por Decreto del Presidente 21/2017, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 209, de 30 de octubre), se dispone, en su artículo cuarto: "Que la Consejería de Cultura e Igualdad ejercerá las competencias en materia de patrimonio y promoción cultural; en materia de mujer; en materia de derechos de personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, trasgéneros e intersexuales, así como en materia de juventud que tenía asignadas la Presidencia de la Junta de Extremadura. Así mismo, ejercerá las competencias en materia de deporte anteriormente asignadas a la Consejería de Educación y Empleo.



El ámbito funcional del CEXFOD se establece en el Decreto 138/2004, de 2 de septiembre, en el que se determina la organización, estructura, competencias y funcionamiento del Centro Extremeño de Formación Deportiva, y en el mismo se recoge como funciones del centro, la del desarrollo de la formación deportiva, hoy regulada en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre y en la Orden ECD/158/2014 de 5 de febrero y la Orden de 23 de agosto de 2016, por la que se regula la realización las actividades de formación deportiva al amparo de la disposición transitoria 1ª del real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El CEXFOD está autorizado por Resolución del 6 de febrero de 2012 de la Secretaria General de Educación para la impartición del bloque común de actividades de formación deportiva del periodo transitorio, de acuerdo con la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

Segundo. Que entre las funciones y competencias que recogen los Estatutos de la Federación Extremeña de Orientación figura la de colaborar con la Administración competente en la elaboración y ejecución, en su caso, de los planes de formación de técnicos deportivos.

Tercero. Que la Federación Extremeña de Orientación inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, ha presentado al CEXFOD la correspondiente declaración responsable establecida en la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero para promover la actividad de formación deportiva para monitor de orientación de Nivel I.

Cuarto. Que además de la citada declaración responsable, es necesario, según dispone la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, antes citada, que la Federación promotora acompañe a dicha declaración un convenio firmado entre dicha Federación y el centro autorizado para impartir el bloque común de la formación en régimen presencial o a distancia, en el que se especifique la reserva de alumnos, las fechas y el horario en el que se impartirá el bloque común.

Quinto. Que, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, ambas partes manifiestan su interés para actuar de manera coordinada para la promoción de la formación deportiva en sus diferentes áreas y niveles y, concretamente, para colaborar en la realización de la actividad de formación deportiva para Monitor de Orientación de Nivel I, con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### ***Primera. Objeto del Convenio***

El objeto del presente Convenio es establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Cultura e Igualdad y la Federación Extremeña de Orientación para la impartición por el CEXFOD, en el marco del Plan Anual de Actividades Formativas de este centro, del Bloque



común de la actividad de formación deportiva para Monitor de Orientación de Nivel I, actividad que promueve la Federación Extremeña de Orientación, para la que dicha Federación tiene solicitada la pertinente autorización, todo ello con arreglo a lo contemplado por la Orden ECD/158/2014 de 5 de febrero.

### ***Segunda. Actuaciones a desarrollar***

La Consejería de Cultura e Igualdad a través del CEXFOD, impartirá el Bloque común de la actividad de formación deportiva para monitor de Orientación de Nivel I. Dicho bloque común tiene carácter de enseñanza oficial y, por lo tanto, se encuadra dentro de lo establecido para las enseñanzas deportivas de régimen especial reguladas por el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la Ordenación General de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial.

Los contenidos básicos de las enseñanzas mínimas del bloque común serán los establecidos en cualquiera de los reales decretos que desarrollen títulos de enseñanzas deportivas de régimen especial de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, al ser enseñanzas comunes a todas las modalidades o especialidades deportivas, según se establece en artículo 10.2 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

El Bloque común, cuya impartición por la Consejería de Cultura e Igualdad a través del CEXFOD constituye el objeto del presente convenio, es una de las partes (las otras son: el Bloque específico y el Período de prácticas) en las que está organizada la actividad de formación deportiva para Monitor de Orientación de Nivel I, promovida por la Federación Extremeña de Orientación.

El número de alumnos máximo será de 30 alumnos y se celebrará a lo largo de 2017 y 2018, tanto las sesiones presenciales como la parte online, que se impartirá en la plataforma cuya dirección es [educarex.cexfod.es](http://educarex.cexfod.es).

### ***Tercera. Compromisos de la Consejería de Cultura e Igualdad***

1. La Consejería de Educación y Empleo a través del CEXFOD se compromete al desarrollo del Bloque Común de la actividad formativa para monitor de Orientación de Nivel I y a prestar la asistencia técnica necesaria, facilitando el personal técnico para impartir la actividad formativa así como los medios necesarios para la resolución de cuantas incidencias puedan surgir en relación con la misma actividad formativa.
2. La Dirección General de Deportes, órgano directivo al que está adscrito el CEXFOD, nombrará a una persona responsable de la actividad formativa para la dirección y administración de contenidos y usuarios, que desarrollará sus funciones junto con el profesorado designado en el marco de la Orden de 7 de enero de 2009, por la que se regulan y



aprueban los baremos retributivos por colaboración, de carácter no permanente ni habitual (DOE nº 10, de 16 de enero de 2009) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 304 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3. La Consejería de Cultura e Igualdad a través del CEXFOD se compromete a facilitar los trámites precisos para el acceso y realización del Bloque común por parte de los matriculados en la actividad formativa para monitor de Orientación, Nivel I, de la que es promotora la Federación Extremeña de Orientación.
4. La Consejería de Cultura e Igualdad a través del CEXFOD confeccionará los documentos de evaluación del Bloque Común y extenderá, en su caso, el certificado individual de haber superado el mencionado bloque.

#### ***Cuarta. Compromisos de la Federación Extremeña de Orientación.***

La Federación Extremeña de Orientación se compromete a realizar la actividad de formación deportiva para monitor de Orientación de Nivel I, exigiendo, e incorporando al expediente correspondiente, la acreditación por los alumnos de los requisitos generales y específicos de acceso a la formación, realizando a su costa: La Prueba de acceso o , en su caso, verificando la acreditación del mérito deportivo; la impartición del Bloque específico, el desarrollo del período de prácticas, y cuantas obligaciones le vienen exigidas por su condición de única entidad promotora de la formación, conforme a la resolución que le otorga tal carácter, y en virtud de cuanto le viene exigido al respecto por la Orden ECD/158/2014 de 5 de Febrero.

#### ***Quinta. Financiación.***

La realización del Bloque común de la actividad formativa para Monitor de Orientación de Nivel I, objeto del presente convenio, se financiará con cargo a las correspondientes partidas presupuestarias de la Dirección General de Deportes establecidas para el Plan Anual de Actividades Formativas del CEXFOD.

#### ***Sexta. Órgano colegiado de seguimiento e interpretación del Convenio.***

Se establece una Comisión de Seguimiento, Interpretación y Evaluación que tendrá atribuidas competencias en orden al control de las actividades que deben desarrollarse para la ejecución del presente Convenio, facilitar su interpretación e impulsar el cumplimiento del objeto del mismo.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes. Por parte de la Administración, los dos miembros de la Comisión serán designados por la Directora General de Deportes; por parte de Federación, los dos representantes serán nombrados por el Presidente de la misma.



La Comisión de Seguimiento, Interpretación y Evaluación se reunirá cuando así lo solicite alguna de las dos partes.

Los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión serán vinculantes para las partes, y su incumplimiento tendrá los efectos previstos en la cláusula octava.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento, Interpretación y Evaluación serán las siguientes:

- a) Interpretar el presente Convenio durante su ejecución e impulsar el cumplimiento del objeto del mismo y de los demás extremos que figuran en las cláusulas precedentes.
- b) Analizar y evaluar las actividades realizadas en cumplimiento del Convenio.

El régimen de funcionamiento y toma de acuerdos de la Comisión de Seguimiento, Interpretación y Evaluación, se ajustará a lo establecido en la Sección 3ª, del Capítulo II, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### ***Séptima. Vigencia***

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta 31 de diciembre de 2018, o hasta la finalización de la convocatoria extraordinaria de cada uno de los niveles de formación, si es una fecha posterior.

#### ***Octava. Causas de extinción***

El presente convenio se extinguirá por denuncia en caso de incumplimiento imputable a una de las partes, cumplimiento del objeto del mismo, por mutuo acuerdo de las partes, por fuerza mayor o por la imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto del convenio.

Si se produjere el incumplimiento de las obligaciones por una de las partes, la parte cumplidora, una vez acreditado el mismo, se encontrará facultada para denunciar el incumplimiento e instar la resolución del convenio, previo requerimiento, del que se dará traslado a la Comisión de Seguimiento prevista en el presente convenio y notificado a la parte incumplidora, indicándose las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos y concediendo plazo para su cumplimiento. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la otra parte, la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, procediendo a la liquidación del mismo, viniendo la parte incumplidora obligada a indemnizar, en su caso, los daños y perjuicios causados.

La eventual resolución del Convenio no afectará a las actuaciones que se encontrasen en proceso de realización.

***Novena. Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción***

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa celebrándose al amparo del Capítulo VI, del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, viniendo excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a tenor de su artículo 4.1. d) y m) y resultando competente el orden jurisdiccional contencioso administrativo para resolver los eventuales litigios que pudieran derivarse del mismo.

Y en prueba de conformidad, lo firman por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Federación Extremeña de Orientación,

Por la Consejería de Cultura e Igualdad,

Fdo.: JOSÉ ANTONIO CARRASCO REGALADO

Fdo.: LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

• • •



*RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura, en materia de protección civil y actuación e intervención en situaciones de emergencia. (2018062003)*

Habiéndose firmado el día 25 de junio de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura, en materia de protección civil y actuación e intervención en situaciones de emergencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de agosto de 2018.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación,  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL COLEGIO  
OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE EXTREMADURA, EN MATERIA DE  
PROTECCIÓN CIVIL Y ACTUACIÓN E INTERVENCIÓN EN SITUACIONES DE  
EMERGENCIA

En Mérida a 25 de junio de 2018.

REUNIDOS

De una parte, Doña Begoña García Bernal, Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud del nombramiento efectuado Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, así como del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De conformidad con lo previsto en el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de 328 de febrero, del gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra Dña. Rosa María Redondo Granado, Decana del Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura, tras el proceso electoral celebrado el 10 de junio de 2017 y ostentando la representación legal de esta institución según los fines establecidos en los Estatutos del Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura, Resolución 14 de julio de 2005 (DOE 28/07/2005).

Ambas partes intervienen en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente Convenio, con el objeto que a continuación se reseña, y en su virtud hacen las siguientes:

EXPONEN:

Que la Protección Civil, entendida, según Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, es el Servicio Público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea ésta accidental o intencionada.

La Ley 17/2015, de 9 julio, del Sistema Nacional de Protección Civil establece los planes de protección civil como los instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales para la protección de las personas y los bienes en caso de emergencia. En cumplimiento de la Decisión del Consejo de las Comunidades Europeas de 29 de julio de 1991, que establece la obligación de los estados miembros de introducir el número telefónico 112 como número único de llamada de urgencia europeo y del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso, mediante redes de telecomunicaciones, al servicio de atención de llamadas de urgencia a



través del número telefónico 112, las Comunidades Autónomas establecieron sus correspondientes "Centros 112", que desarrollan un papel fundamental en el servicio de protección civil y gestión de emergencias.

La Consejería Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura es el órgano de la Junta de Extremadura de Extremadura que tiene a su cargo las atribuciones relativas a Protección Civil, según Decreto del Presidente de 16/2015 de 6 julio. Que de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, Decreto 137/1998, de 1 de diciembre, por el que se implanta el Servicio de Atención de Urgencias y Emergencias a través del Teléfono Único Europeo de Urgencias 1.1.2 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás disposiciones de aplicación, la Junta de Extremadura es competente para la prestación del servicio público de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112, dentro de su ámbito territorial.

El Colegio Oficial de Psicólogos de ámbito nacional, como corporación profesional de derecho público, con personalidad jurídica propia se creó por Ley 43/1979, de 31 de diciembre. Mediante Decreto 165/2004, de 9 de noviembre, se constituye el Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura, por segregación del Colegio Oficial de Psicólogos, como corporación de Derecho Público con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Que ante las diferentes situaciones de emergencia masiva y catástrofes se viene produciendo un fenómeno social cada vez más intenso de demanda de asistencia psicológica a las personas afectadas por eventos de esta naturaleza. La valoración altamente positiva que se da a la intervención de los profesionales de la psicología por parte de las personas afectadas y de los medios de comunicación, hace que su integración como un elemento más de los que conforman la protección civil, globalmente considerada como la prestación a la sociedad de diversos servicios planificados y coordinados ante un desastre, resulte más que acertada. Y aunque no es menos cierto que estas situaciones en las que sería conveniente la intervención de un equipo de psicólogos son puntuales y excepcionales, las mismas son de tal magnitud y repercusión que, a la postre, hacen indispensable dicha intervención.

El Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura cuenta con un Grupo de Intervención Psicológica en Emergencias y Catástrofes (GIPEC). El/la Profesional en esta especialidad de la psicología debe estar preparado psicológica y emocionalmente para hacer frente a las más variadas contingencias, debiendo reunir una serie de requisitos de acuerdo a las funciones que deberá desempeñar en situaciones de esta naturaleza.

Entre los objetivos principales de este grupo de intervención se encuentran:

- Minimizar el impacto psicológico a corto plazo.
- Facilitar un adecuado afrontamiento ante situaciones potencialmente generadoras de estrés por su alto contenido emocional.



- Disminuir la probabilidad de aparición de un trastorno psicopatológico en aquellas personas que han sido pacientes directos, indirectos, implicados, familiares, amigos o allegados en sucesos traumáticos e inesperados.
- Informar y orientar sobre recursos específicos de ayuda.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan,

#### ACUERDAN :

Primera. Teniendo en cuenta que emergencia de protección civil, es aquella situación de riesgo colectivo sobrevenida por un evento que pone en peligro inminente a personas o bienes y exige una gestión rápida por parte de los poderes públicos para atenderlas y mitigar los daños y tratar de evitar que se convierta en una catástrofe, el presente Convenio tiene el objetivo de establecer los procedimientos y protocolos de actuaciones para la integración del Grupo de Intervención Psicológica en Emergencias y Catástrofes (GIPEC), y de los medios y recursos del Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura en los distintos Planes de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La necesidad de proporcionar asistencia psicológica que garantice una adecuada atención y apoyo a las víctimas y sus familiares de las diferentes emergencias ocurridas o que se puedan producir en la Comunidad Extremeña, pone de manifiesto la necesidad de impulsar la colaboración entre el Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura y la Junta de Extremadura.

Segunda. La Junta de Extremadura de acuerdo con el Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura organizará, programará la realización de los cursos de formación y preparación necesarios para los Psicólogos que formen parte del GIPEC.

Tercera. El Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura, a través del GIPEC (Grupo de Intervención Psicológica en Emergencias y Catástrofes de Extremadura) serán activados para intervenir en situaciones de urgencia y emergencia para las que sean requeridos de acuerdo a los niveles de activación de los Planes de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la respuesta necesaria para situaciones de emergencia no extraordinaria, en las que se requiere asistencia psicológica para familiares y afectados y así sean requeridos desde el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 Extremadura. Las actuaciones previstas a realizar por el Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura previstas en el año 2018 son las siguientes:

1. Intervención y asistencia en caso de activación ante cualquier emergencia colectiva o catástrofe en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Formación permanente para los miembros del Grupo de Intervención Psicológica en Emergencias y Catástrofes (GIPEC).
3. Perfeccionar el protocolo de activación y de intervención del Grupo de Intervención Psicológica en Emergencias y Catástrofes del Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura.



4. Cursos de formación dirigidos al personal de gestión de emergencias y Protección Civil de Extremadura.
5. Reuniones de coordinación con otros agentes intervinientes en el ámbito de las emergencias y catástrofes. (112 Extremadura, SES, ERIE's de Cruz Roja, 061, UME, AENA, Cuerpo Nacional de Policía, Guardia Civil, Policía Local, etc...).
6. Orientación y asesoramiento en evacuación y albergue en las zonas en las que se produzca una emergencia/catástrofe, a través del Director de Operaciones del PLATERCAEX, cuando se soliciten.
7. Reuniones de evaluación de la emergencia/catástrofe en caso de que se nos solicite alguna intervención o asesoramiento.
8. Asistencia a simulacros.
9. Asistencia a cualquier evento relacionado con emergencias que sean de interés para el GIPEC organizado en Extremadura en el que proceda su participación.
10. Asistencia a cualquier evento con otras administraciones o entidades, en caso de solicitud y previa aprobación del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 Extremadura.

La valoración máxima prevista de las actuaciones citadas, a ejecutar durante el ejercicio 2018, viene recogida en el Anexo I adjunto al presente Convenio.

Cuarta. Para la activación, movilización y actuación se realizará un protocolo de actuación siguiendo las directrices establecidas en el PLATERCAEX. Integrándose el GIPEC dentro de la Estructura Operativa del PLATERCAEX en el Grupo de Apoyo Logístico.

Quinta. La Junta de Extremadura concederá al Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura, la cantidad de 8.000 euros con cargo al superproyecto 2018 12 01 9002 "Convenio Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura-Centro 112", proyecto 2018 12 01 0002 "Colegio Psicólogos de Extremadura. Atención situaciones de emergencias extraordinarias y catástrofes", aplicación presupuestaria 12.09.116A.489 del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio correspondiente al año 2018.

Esta financiación es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

De conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la subvención concedida, se publicará en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en el Diario Oficial de Extremadura y en el portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Finalmente, y en cumplimiento de lo



dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexta. Una vez entre en vigor el presente Convenio y se certifique el inicio de la actividad por parte de la Comisión Mixta a la que se refiere la Clausula Novena, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio abonará el 50% del importe de la subvención, sin que sea precisa la prestación de garantía por parte del Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura según lo previsto en el artículo 21.1a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El resto se abonará una vez se emita por la Comisión Mixta la certificación que acredite la justificación de los gastos y pagos correspondientes al 50% del importe total de la subvención otorgada.

Dicha justificación deberá ser presentada ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio antes del 30 de septiembre de 2018.

En todo caso, antes del día 28 de febrero de 2019, habrá de justificarse el total del importe de la subvención mediante entrega de los justificantes de los últimos seis meses de los gastos y pagos indicados en este Convenio.

Séptima. Además de las obligaciones establecidas en la normativa básica estatal y teniendo en cuenta lo dispuesto el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán obligaciones generales del Colegio:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieran fundamentado la concesión de la subvención.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.



- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- h) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.
- i) Proceder al reintegro de los fondos en los supuestos contemplados legalmente.
- j) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable.

Octava. La Junta de Extremadura abonará al Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura, la cantidad indicada en la cláusula quinta, una vez se haya justificado la adecuada aplicación de los fondos a las finalidades establecidas en este Convenio.

El Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura justificará ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio que la subvención concedida se ha destinado a la finalidad para la que se concedió, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Relación detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste real.
- b) Facturas originales, o documentos de valor probatorio equivalente, del gasto de la actuación subvencionada, acompañada de los documentos de pago, que deberán haberse realizado el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.
- c) En el caso de gastos de desplazamiento y alojamiento los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el grupo A1.
- d) Los justificantes de gasto se presentarán numerados y acompañados de una relación con sus importes unitarios y totalizados.
- e) Informe-memoria que justifique el cumplimiento de las condiciones y los resultados obtenidos, acreditativa del coste económico de la subvención.

Novena. Para el seguimiento y control del cumplimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta, que estará compuesta por cuatro miembros de cada parte, quienes podrán delegar esta función en quien designen de acuerdo con las materias a tratar por dicha Comisión Mixta;

Por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio:

— La Directora General de Emergencias y Protección Civil.



- El Director del CAUE 1.1.2 de Extremadura.
- El Jefe de Servicio de Interior y Protección Civil.
- La Jefa de Sección de Difusión y apoyo a Protección Civil.

Por el Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura:

- La Decana del COPEX.
- Coordinadora del GIPEC del COPEX.
- Miembro de la Junta de Gobierno del COPEX o responsable de relaciones institucionales del Área de Emergencias del COPEX.
- Miembro de la Junta de Gobierno del COPEX o responsable de formación del Área de Emergencias del COPEX.

La Presidencia de la Comisión Mixta corresponderá de forma anual y rotativa a la Junta de Extremadura y al Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura.

La Comisión Mixta se reunirá al menos una vez al año.

El funcionamiento de la Comisión Mixta se limitará a la aplicación de este Convenio y a los acuerdos y protocolos operativos que lo desarrollen, y se regirá por lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones:

- Resolver las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio.
- Facilitar los contactos y acuerdos entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura que sean necesarios para la consecución de los fines que inspiran la firma del presente convenio.
- Diseño desarrollo y revisión del programa de formación y preparación anual.
- Revisar los datos del protocolo de actuación y actualizarlos en el caso de ser preciso.

Décima. Toda la información intercambiada como consecuencia del presente Convenio no podrá ser utilizada para fines distintos a los aquí previstos, ni puesta a disposición de personas vinculadas a las partes distintas a las que deban conocerla para garantizar el buen fin del presente Convenio.

Las partes acuerdan que en todo caso, el intercambio de información entre ellas respetará lo establecido en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal no se encuentre amparada por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, la información habrá de trasladarse con carácter global, no individualizada y preservando el derecho a la intimidad de las personas.



Las obligaciones de confidencialidad previstas en esta estipulación permanecerán vigentes después de extinguido este Convenio.

Undécima. El presente Convenio surtirá efecto con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2018 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre, a menos que cualquiera de las partes manifieste a la otra su voluntad de darlo por extinguido con antelación mínima de un mes.

Duodécima. Será causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos establecidos en el mismo.

Treceava. Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por la Legislación sobre la materia objeto del Convenio y demás normas de Derecho Administrativo aplicables, y en defecto de este último por las normas de derecho privado, siendo competente para entender de los litigios que pudieran surgir, la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Y prueba de su conformidad, ambas partes firman el presente documento por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha inicialmente indicados.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,

La Decana del Colegio Oficial  
del Psicólogos de Extremadura,

Fdo.: Begoña GARCÍA BERNAL

Fdo.: Rosa María REDONDO GRANADO

**ANEXO 1**

## VALORACIÓN MÁXIMA PREVISTA DE ACTUACIONES A REALIZAR EN EL AÑO 2018

1. Dietas y desplazamiento que se originen de la activación del GIPEC participación en cursos, jornadas técnicas, simulacros reuniones de coordinación	4.000 €
2. Formación de los miembros del GIPEC del COPEX (cursos, jornadas, congresos...)	1.700 €
3. Coordinación y gestión del GIPEC del COPEX (seguro, equipamiento, coordinación...)	2.300 €

...





*RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Cultura e Igualdad y la Federación Extremeña de Tenis para la impartición por el Centro Extremeño de Formación Deportiva del bloque común de carácter oficial para las enseñanzas deportivas de régimen especial reguladas por el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, en el marco de una actividad formativa promovida por dicha Federación. (2018062005)*

Habiéndose firmado el día 7 de noviembre de 2017, el Convenio entre la Consejería de Cultura e Igualdad y la Federación Extremeña de Tenis para la impartición por el Centro Extremeño de Formación Deportiva del bloque común de carácter oficial para las enseñanzas deportivas de régimen especial reguladas por el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, en el marco de una actividad formativa promovida por dicha Federación, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de agosto de 2018.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación,  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD Y LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE TENIS PARA LA IMPARTICIÓN POR EL CENTRO EXTREMEÑO DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL BLOQUE COMÚN DE CARÁCTER OFICIAL PARA LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL REGULADAS POR EL REAL DECRETO 1363/2007, DE 24 DE OCTUBRE, EN EL MARCO DE UNA ACTIVIDAD FORMATIVA PROMOVIDA POR DICHA FEDERACIÓN

En Mérida, a 7 de noviembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, la Consejera de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, D<sup>a</sup> Leire Iglesias Santiago, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 23/2017, de 30 de octubre (DOE número. 209, de 31 de octubre, en representación de la Consejería de Cultura e Igualdad.

Y de otra, el Sr. Francisco Román Margallo, en nombre y representación de la Federación Extremeña de Tenis, con CIF: 06959678Q en su calidad de Presidente, en ejercicio de las competencias atribuidas por la normativa vigente.

Reconociéndose las partes con capacidad y legitimación suficiente para la suscripción del presente convenio,

MANIFIESTAN

Primero. Que con arreglo a la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Centro Extremeño de Formación Deportiva (en adelante, CEXFOD) es el instrumento de la Junta de Extremadura competente para la promoción de la formación deportiva en coordinación con las Federaciones Deportivas Extremeñas y, en su caso, con la Federación Española correspondiente; a tales efectos, incluye en su Plan Anual de Actividades Formativas la realización del Bloque común de la Formación recogido en la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas régimen especial.

Por Decreto del Presidente 21/2017, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 209, de 30 de octubre), se dispone, en su artículo cuarto: "Que la Consejería de Cultura e Igualdad ejercerá las competencias en materia de patrimonio y promoción cultural; en materia de mujer; en materia de derechos de personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgéneros e intersexuales, así como en materia de juventud que tenía asignadas la Presidencia de la Junta de Extremadura. Así mismo, ejercerá las competencias en materia de deporte anteriormente asignadas a la Consejería de Educación y Empleo.



El ámbito funcional del CEXFOD se establece en el Decreto 138/2004, de 2 de septiembre, en el que se determina la organización, estructura, competencias y funcionamiento del Centro Extremeño de Formación Deportiva, y en el mismo se recoge como funciones del centro, la del desarrollo de la formación deportiva, hoy regulada en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre y en la Orden ECD/158/2014 de 5 de febrero y la Orden de 23 de agosto de 2016, por la que se regula la realización las actividades de formación deportiva al amparo de la disposición transitoria 1ª del real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El CEXFOD está autorizado por Resolución del 6 de febrero de 2012 de la Secretaria General de Educación para la impartición del bloque común de actividades de formación deportiva del periodo transitorio, de acuerdo con la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

Segundo. Que entre las funciones y competencias que recogen los Estatutos de la Federación Extremeña de Tenis figura la de colaborar con la Administración competente en la elaboración y ejecución, en su caso, de los planes de formación de técnicos deportivos.

Tercero. Que la Federación Extremeña de Tenis inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, ha presentado al CEXFOD la correspondiente declaración responsable establecida en la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero para promover la actividad de formación deportiva para monitor de orientación de Nivel I.

Cuarto. Que además de la citada declaración responsable, es necesario, según dispone la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, antes citada, que la Federación promotora acompañe a dicha declaración un convenio firmado entre dicha Federación y el centro autorizado para impartir el bloque común de la formación en régimen presencial o a distancia, en el que se especifique la reserva de alumnos, las fechas y el horario en el que se impartirá el bloque común.

Quinto. Que, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, ambas partes manifiestan su interés para actuar de manera coordinada para la promoción de la formación deportiva en sus diferentes áreas y niveles y, concretamente, para colaborar en la realización de la actividad de formación deportiva para Monitor de Tenis de Nivel I, con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### ***Primera. Objeto del Convenio***

El objeto del presente Convenio es establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Cultura e Igualdad y la Federación Extremeña de Orientación para la impartición por el CEXFOD, en el marco del Plan Anual de Actividades Formativas de este centro, del Bloque



común de la actividad de formación deportiva para Monitor de Tenis de Nivel I, actividad que promueve la Federación Extremeña de Tenis, para la que dicha Federación tiene solicitada la pertinente autorización, todo ello con arreglo a lo contemplado por la Orden de 23 de agosto de 2016.

### ***Segunda. Actuaciones a desarrollar***

La Consejería de Cultura e Igualdad a través del CEXFOD, impartirá el Bloque común de la actividad de formación deportiva para monitor de Tenis de Nivel I. Dicho bloque común tiene carácter de enseñanza oficial y, por lo tanto, se encuadra dentro de lo establecido para las enseñanzas deportivas de régimen especial reguladas por el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la Ordenación General de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial.

Los contenidos básicos de las enseñanzas mínimas del bloque común serán los establecidos en cualquiera de los reales decretos que desarrollen títulos de enseñanzas deportivas de régimen especial de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, al ser enseñanzas comunes a todas las modalidades o especialidades deportivas, según se establece en artículo 10.2 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

El Bloque común, cuya impartición por la Consejería de Cultura e Igualdad a través del CEXFOD constituye el objeto del presente convenio, es una de las partes (las otras son: el Bloque específico y el Período de prácticas) en las que está organizada la actividad de formación deportiva para Monitor de Tenis de Nivel I, promovida por la Federación Extremeña de Tenis.

El número de alumnos máximo será de 30 alumnos y se celebrará a lo largo de 2017 y 2018, tanto las sesiones presenciales como la parte online, que se impartirá en la plataforma cuya dirección es [educarex.cexfod.es](http://educarex.cexfod.es).

### ***Tercera. Compromisos de la Consejería de Cultura e Igualdad***

1. La Consejería de Cultura e Igualdad a través del CEXFOD se compromete al desarrollo del Bloque Común de la actividad formativa para monitor de Tenis de Nivel I y a prestar la asistencia técnica necesaria, facilitando el personal técnico para impartir la actividad formativa así como los medios necesarios para la resolución de cuantas incidencias puedan surgir en relación con la misma actividad formativa.
2. La Dirección General de Deportes, órgano directivo al que está adscrito el CEXFOD, nombrará a una persona responsable de la actividad formativa para la dirección y administración de contenidos y usuarios, que desarrollará sus funciones junto con el profesorado designado en el marco de la Orden de 7 de enero de 2009, por la que se regulan y



aprueban los baremos retributivos por colaboración, de carácter no permanente ni habitual (DOE n.º 10, de 16 de enero de 2009) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 304 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3. La Consejería de Cultura e Igualdad a través del CEXFOD se compromete a facilitar los trámites precisos para el acceso y realización del Bloque común por parte de los matriculados en la actividad formativa para monitor de Tenis, Nivel I, de la que es promotora la Federación Extremeña de Tenis.
4. La Consejería de Cultura e Igualdad a través del CEXFOD confeccionará los documentos de evaluación del Bloque Común y extenderá, en su caso, el certificado individual de haber superado el mencionado bloque.

#### ***Cuarta. Compromisos de la Federación Extremeña de Tenis.***

La Federación Extremeña de Orientación se compromete a realizar la actividad de formación deportiva para monitor de Tenis de Nivel I, exigiendo, e incorporando al expediente correspondiente, la acreditación por los alumnos de los requisitos generales y específicos de acceso a la formación, realizando a su costa: La Prueba de acceso o , en su caso, verificando la acreditación del mérito deportivo; la impartición del Bloque específico, el desarrollo del período de prácticas, y cuantas obligaciones le vienen exigidas por su condición de única entidad promotora de la formación, conforme a la resolución que le otorga tal carácter, y en virtud de cuanto le viene exigido al respecto por la Orden de 23 de agosto de 2016.

#### ***Quinta. Financiación***

La realización del Bloque común de la actividad formativa para Monitor de Tenis de Nivel I, objeto del presente convenio, se financiará con cargo a las correspondientes partidas presupuestarias de la Dirección General de Deportes establecidas para el Plan Anual de Actividades Formativas del CEXFOD.

#### ***Sexta. Órgano colegiado de seguimiento e interpretación del Convenio***

Se establece una Comisión de Seguimiento, Interpretación y Evaluación que tendrá atribuidas competencias en orden al control de las actividades que deben desarrollarse para la ejecución del presente Convenio, facilitar su interpretación e impulsar el cumplimiento del objeto del mismo.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes. Por parte de la Administración, los dos miembros de la Comisión serán designados por la Directora General de Deportes; por parte de Federación, los dos representantes serán nombrados por el Presidente de la misma.



La Comisión de Seguimiento, Interpretación y Evaluación se reunirá cuando así lo solicite alguna de las dos partes.

Los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión serán vinculantes para las partes, y su incumplimiento tendrá los efectos previstos en la cláusula octava.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento, Interpretación y Evaluación serán las siguientes:

- a) Interpretar el presente Convenio durante su ejecución e impulsar el cumplimiento del objeto del mismo y de los demás extremos que figuran en las cláusulas precedentes.
- b) Analizar y evaluar las actividades realizadas en cumplimiento del Convenio.

El régimen de funcionamiento y toma de acuerdos de la Comisión de Seguimiento, Interpretación y Evaluación, se ajustará a lo establecido en la Sección 3ª, del Capítulo II, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### ***Séptima. Vigencia***

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta 31 de diciembre de 2018, o hasta la finalización de la convocatoria extraordinaria de cada uno de los niveles de formación, si es una fecha posterior.

#### ***Octava. Causas de extinción***

El presente convenio se extinguirá por denuncia en caso de incumplimiento imputable a una de las partes, cumplimiento del objeto del mismo, por mutuo acuerdo de las partes, por fuerza mayor o por la imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto del convenio.

Si se produjere el incumplimiento de las obligaciones por una de las partes, la parte cumplidora, una vez acreditado el mismo, se encontrará facultada para denunciar el incumplimiento e instar la resolución del convenio, previo requerimiento, del que se dará traslado a la Comisión de Seguimiento prevista en el presente convenio y notificado a la parte incumplidora, indicándose las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos y concediendo plazo para su cumplimiento. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la otra parte, la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, procediendo a la liquidación del mismo, viniendo la parte incumplidora obligada a indemnizar, en su caso, los daños y perjuicios causados.

La eventual resolución del Convenio no afectará a las actuaciones que se encontrasen en proceso de realización.

***Novena. Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción***

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa celebrándose al amparo del Capítulo VI, del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, viniendo excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a tenor de su artículo 4.1. d) y m) y resultando competente el orden jurisdiccional contencioso administrativo para resolver los eventuales litigios que pudieran derivarse del mismo.

Y en prueba de conformidad, lo firman por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Federación Extremeña de Tenis,                      Por la Consejería de Cultura e Igualdad,

Fdo.: FRANCISCO ROMÁN MARGALLO

Fdo.: LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

• • •





*RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata, en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2018062008)*

Habiéndose firmado el día 17 de julio de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata, en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de agosto de 2018.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación,  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y  
POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA  
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE GATA, EN LA PRESTACIÓN  
DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS  
SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 17 de Julio de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129 de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 3 de julio de 2018.

Y de otra, Doña Rocío Pérez Rivero, presidenta de la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata, con NIF P1000035D, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de



atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma al que le corresponde, en virtud del Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales.

El Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, atribuye a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, las funciones de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los servicios sociales de atención social básica.

Cuarto. Que la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE GATA, en el marco de las competencias que le confieren sus propios Estatutos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.

La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos



previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tiene reconocido a la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata un total de 5 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c), siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al Sistema Público de Servicios Sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se registrará por las siguientes



## CLÁUSULAS

### ***Primera. Objeto.***

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE GATA (en lo sucesivo Mancomunidad), con NIF P1000035D, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) de los servicios sociales de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

### ***Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.***

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la Mancomunidad a través de los servicios sociales garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, la Mancomunidad a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

### ***Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.***

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de Ciento Sesenta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Un Euros con Setenta y Cinco Centimos ( 165.291,75 € ), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de la Mancomunidad, conforme al presupuesto que se detalla en el Anexo de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:



1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de Ciento Sesenta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Ocho Euros con Ochenta y Tres Centimos (163.638,83 €), correspondiente al 99% de la financiación del mismo, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018, aplicación presupuestaria 11.03.252B.461.00 superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales" código de proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".
2. La Mancomunidad aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de Mil Seiscientos Cincuenta y Dos Euros con Noventa y Dos Centimos (1.652,92 €), con cargo a su Presupuesto para 2018. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación del presente convenio.

#### ***Cuarta. Pago y justificación.***

1. El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se realizará a la Mancomunidad conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:
  - Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
  - Un segundo abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25% de la financiación del convenio.
  - Un tercer y último abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50% de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 31 de octubre de 2018, inclusive.

La Mancomunidad está exenta de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por el Secretario-Interventor o Interventor de la Mancomunidad con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el Anexo del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.



Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2023, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 % de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hasta el 15 de febrero de 2019, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 %, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

***Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.***

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente a la Mancomunidad, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será ajena a todo tipo de relación funcionarial o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, la Mancomunidad procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en sus Estatutos, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

La Mancomunidad comunicará a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

***Sexta. Obligaciones de las partes.***

1. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
  - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.



- b) Asesorar, a solicitud de la Mancomunidad, respecto a la organización funcional de la prestación.
  - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
  - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. La Mancomunidad asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
- a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
  - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
  - c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el Anexo, en concepto de personal y/o funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
  - d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.
  - e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia del responsable de personal de la Mancomunidad del que dependen éstos profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sean convocados por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
  - f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
  - g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

***Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.***

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por la Mancomunidad que serán nombradas por el/la Presidente/a de la misma.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma y/o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

***Octava. Difusión y publicidad.***

En el material impreso, así como en la difusión que la Mancomunidad haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

***Novena. Modificación del convenio.***

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social de la Mancomunidad, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del mismo, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de la Mancomunidad por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

***Décima. Plazo de vigencia del convenio.***

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2018, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2019 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2018, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

***Undécima. Extinción y liquidación del convenio.***

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.



- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
  - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
  - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
  - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por la Mancomunidad que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2018, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

***Duodécima. Ámbito jurisdiccional.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Consejero de  
Sanidad y Políticas Sociales,

Presidente de la  
Mancomunidad de Municipios  
Sierra de Gata

Fdo.: JOSÉ M<sup>a</sup> VERGELES BLANCA

Fdo.: ROCÍO PÉREZ RIVERO

**ANEXO**

## PRESUPUESTO AÑO 2018

Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la MANCOMUNIDAD SIERRA DE GATA en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

## DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Servicio Social de Atención Social Básica " 037 MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE GATA"

Número de Entidades Locales:	17	Población Integrada	11.971	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	5
------------------------------	----	---------------------	--------	---	---

## PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2018

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	159.141,75 €	157.550,33 €	1.591,42 €
Presupuesto de Funcionamiento	6.150,00 €	6.088,50 €	61,50 €
TOTAL	165.291,75 €	163.638,83 €	1.652,92 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
24.094,14 €	7.734,21 €	31.828,35 €



## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desdoblamiento de la línea aérea de media tensión "Riegos", de la subestación transformadora de reparto "CH Borbollón", de 20 kV, tramo de alimentación al centro de transformación "Huélaga", en Huélaga (Cáceres)". Expte.: AT-0544-2. (2018062032)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto para desdoblamiento de la línea aérea de media tensión "Riegos", de la STR "CH Borbollón", de 20 kV, tramo de alimentación al CT "Huélaga", en Huélaga (Cáceres)", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22 de diciembre de 2017, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 18/06/2018.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 13/06/2018.

Periódico Extremadura: 06/06/2018.



Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 28/05/2018.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.



De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

#### RESUELVE :

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para desdoblamiento de la línea aérea de media tensión "Riegos", de la subestación transformadora de reparto "CH Borbollón", de 20 kV, tramo de alimentación al Centro de Transformación "Huélaga", en Huélaga (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Doble alimentación a CT "Huélaga":

- Origen: Doble entronque aéreo subterráneo en el apoyo existente 5083 de la L-"Riegos" de la STR "CH Borbollón".
- Final: Celdas de línea a instalar en el CT "Huélaga".

Longitud total de línea: 2 x 0,033 km (incluye tendido en zanja, conexión en centro de transformación y entronques aéreo subterráneo).

Zanja a construir: 0,016 km.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio : 20 kV

Tipo de conductor: HEPR Z1-AL 12/20 KV de sección 3x(1x240) mm<sup>2</sup>.

Emplazamiento: Plaza Fuente y parcela 85 del polígono 2.

Estación transformadora: CT "Huélaga".



- Tipo: Cubierto (caseta de obra civil).
- Se instala un conjunto compacto de celdas 2L+1P, con aislamiento en SF6, que sustituye al embarrado aéreo actual. El resto de aparamenta no se modifica.
- Emplazamiento: Plaza Fuente, s/n.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 20 de julio de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Cáceres  
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Badajoz  
(Resolución de 26 de junio de 2018),  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





*RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desdoblamiento de la línea aérea de media tensión "Riegos", de la subestación transformadora de reparto "CH Borbollón", de 20 kV, tramo de alimentación al Centro de Transformación "Huélaga", en Huélaga (Cáceres)". Expte.: AT-0544-2. (2018062033)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Proyecto para desdoblamiento de la línea aérea de media tensión "Riegos", de la STR "CH Borbollón", de 20 kV, tramo de alimentación al CT "Huélaga", en Huélaga (Cáceres)", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22 de diciembre de 2017, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 18/06/2018.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 13/06/2018.

Periódico Extremadura: 06/06/2018.

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 28/05/2018.

— Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieron informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera mediante Resolución de fecha 20/07/2018.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera mediante Resolución de fecha 20/07/2018.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.



De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

#### R E S U E L V E :

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para desdoblamiento de la línea aérea de media tensión "Riegos", de la STR "CH Borbollón", de 20 kV, tramo de alimentación al CT "Huélaga", en Huélaga (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Doble alimentación a CT "Huélaga":

- Origen: Doble entronque aéreo subterráneo en el apoyo existente 5083 de la L-"Riegos" de la STR "CH Borbollón".
- Final: Celdas de línea a instalar en el CT "Huélaga".

Longitud total de línea: 2 x 0,033 km (incluye tendido en zanja, conexión en centro de transformación y entronques aéreo subterráneo).

Zanja a construir: 0,016 km.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio : 20 kV

Tipo de conductor: HEPR Z1-AL 12/20 KV de sección 3x(1x240) mm<sup>2</sup>.

Emplazamiento: Plaza Fuente y parcela 85 del polígono 2.

Estación transformadora: CT "Huélaga".

- Tipo: Cubierto (caseta de obra civil)



- Se instala un conjunto compacto de celdas 2L+1P, con aislamiento en SF6, que sustituye al embarrado aéreo actual. El resto de aparamenta no se modifica.
- Emplazamiento: Plaza Fuente, s/n.

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 20 de julio de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Cáceres  
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Badajoz  
(Resolución de 26 de junio de 2018),  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



*RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevas líneas subterráneas de media tensión, de 20 kV, de enlace entre los centros de transformación "Cuacos 4", "Guardia Civil" y "Moregón", así como sustitución del centro de transformación "Guardia Civil" por un centro de transformación compacto". Término municipal: Cuacos de Yuste (Cáceres). Expte.: AT-0405-1. (2018062034)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto para nuevas líneas subterráneas de media tensión, de 20 kV, de enlace entre los centros de transformación "Cuacos 4", "Guardia Civil" y "Moregón", así como sustitución del centro de transformación "Guardia Civil" por un centro de transformación compacto", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22 de diciembre de 2017, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 31/05/2018.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el



proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como



los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

#### R E S U E L V E :

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU., autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para nuevas líneas subterráneas de media tensión, de 20 kV, de enlace entre los centros de transformación "Cuacos 4", "Guardia Civil" y "Moregón", así como sustitución del centro de transformación "Guardia Civil" por un centro de transformación compacto", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

(L1) Nueva línea de enlace entre el CT "Cuacos 4" y el nuevo CT "Guardia Civil":

- Origen: Nueva celda de línea a instalar en el CT "Cuacos 4".
- Final: Celda de línea a instalar en el nuevo CTC "Guardia Civil" proyectado.
- Longitud: 0,352 km.

(L2) Nueva línea de enlace entre el nuevo CT "Guardia Civil" y el CT "Moregón":

- Origen: Celda de línea a instalar en el nuevo CTC "Guardia Civil" proyectado.
- Final: Celda de línea libre en CT "Moregón".
- Longitud: 0,210 km.

Tipo de línea: Subterránea (simple circuito).

Tensión de servicio: 20 kV.

Zanja a construir: 0,447 Km.



Longitud de línea (L1+L2): 0,562 km (Incluye tendido por zanjas nueva y existente, y conexiones en CT).

Tipo de conductor: HEPRZ1-12/20 kV Al 3x(1x240 mm<sup>2</sup>).

Emplazamiento de las líneas: C/ Barrio Nuevo, c/ Concordia, c/ Almendro y avda. de la Constitución (ctra. EX-203).

Estación transformadora: CT "Cuacos 4".

— Se instala un conjunto compacto de celdas 2L+1P, con aislamiento en SF<sub>6</sub>, que sustituye al actual conjunto (1L+1P). El resto de aparamenta no se modifica.

— Emplazamiento: C/ Barrio Nuevo, s/n.

Estación transformadora: Nuevo CT "Guardia Civil".

— Tipo: Centro de transformación prefabricado compacto (CTC).

— Cantidad : 1

— Relación de transformación: 630/24/20 B2-O-PE.

— Potencia: 630 KVA.

— Emplazamiento: C/ Almendro, s/n.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

— La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

— La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 24 de julio de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Cáceres  
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Badajoz  
(Resolución de 26 de junio de 2018),  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



*RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desdoblamiento de la línea aérea de media tensión "Tejeda" de la subestación transformadora y de reparto "Jaraíz", de 13,2 kV, tramo de alimentación al centro de transformación "Polígono Pasarón" en el término municipal de Pasarón de la Vera, en la provincia de Cáceres". Expte.: AT-8016. (2018062035)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto para desdoblamiento de la línea aérea de media tensión "Tejeda" de la subestación transformadora y de reparto "Jaraíz", de 13,2 kV, tramo de alimentación al centro de transformación "Polígono Pasarón" en el término municipal de Pasarón de la Vera, en la provincia de Cáceres", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 23 de marzo de 2018, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 21/06/2018.



- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes..
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.



De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

#### R E S U E L V E :

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para desdoblamiento de la línea aérea de media tensión "Tejeda" de la subestación transformadora y de reparto "Jaraíz", de 13,2 kV, tramo de alimentación al centro de transformación "Polígono Pasarón" en el término municipal de Pasarón de la Vera, en la provincia de Cáceres", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea subterránea de media tensión:

Origen: Apoyo A1 proyectado en el que se realizará un doble entronque aéreo-subterráneo, para hacer entrada y salida en el centro de transformación existente "Polígono Pasarón".

Final: Apoyo A1 proyectado en el que se realizará un doble entronque aéreo-subterráneo, para hacer entrada y salida en el centro de transformación existente "Polígono Pasarón".

Tipo: Subterránea, doble circuito.

Tensión de servicio: 13,2 (20) kV .

Conductores: HEPRZ1, 12/20 kV. Sección: 3 x (1 x 240 mm<sup>2</sup>).

Longitud total del conductor: 0,062 km (31 metros por línea).

Emplazamiento: Polígono Fuente Cantera de Pasarón de la Vera.



Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 25 de julio de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Cáceres  
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Badajoz  
(Resolución de 26 de junio de 2018),  
JUAN CARLOS BUENO



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2018, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2017 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Medellín, que tiene como objeto el cambio de calificación de suelo urbano de uso residencial "Unifamiliar en Hilera (UH)" a uso industrial "Industrial en Hilera (IH)", de la manzana ubicada entre las pistas deportivas y las calles Cameros y Travesía Merinas de la pedanía de Yelbes. (2018062020)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28 de marzo de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Así mismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 181/2017, indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que Medellín no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.



Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

La modificación tiene por objeto el cambio de calificación de una manzana (3) de propiedad municipal, situada junto al límite norte del núcleo de Yelbes, de uso residencial (Unifamiliar en Hilera) a uso industrial, con el objeto de atender la demanda existente para este uso, ya que las dos únicas manzanas que el planeamiento había previsto para la localidad ya se encuentran ocupadas.

Se explica en la Memoria Informativa que a la nueva manzana industrial se le asignarían, en principio las condiciones generales de uso y edificación que las NNSS establecen para las otras dos manzanas del mismo uso que existen en el núcleo urbano, con la tipología Industrial en Hilera (1 y 2).

No obstante, y en contradicción con la anterior, finalmente se propone el establecimiento para la parcela 3 de un régimen diferenciado de las otras parcelas 1 y 2, en el que manteniendo el mismo uso "industrial" y tipología "en hilera", y en virtud de la creación de un nuevo artículo VI.7.1 "Condiciones particulares: Manzana Industrias en Hilera, 3/Yelbes", se encontrarían expresamente prohibidas las industrias de almacenaje incluidas en los anexos IV y V de la Ley 16/2015, de protección ambiental de Extremadura, entre las que se encuentran las correspondientes a Almacenamiento de chatarra, Almacenamiento de vehículos desechables y las Instalaciones de desguace y descontaminación de vehículos que no se desarrollen en el interior de una nave en polígono industrial.

Por otro lado, y en virtud del cuadro comparativo aportado (estado actual y modificado) en la Memoria Informativa, tampoco queda claro si las "Industrias de Producción (IP)" se encontrarían permitidas en la nueva parcela (3), al haber desaparecido injustificadamente de la relación de usos permitidos.

Sin embargo, y a salvo de aportar estas precisiones y mejorar la técnica normativa, no se aprecian obstáculos que impidan su aprobación. Ya que sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, DOE de 10-04-15 (disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE de 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**ACUERDA :**

- 1) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 1/2017 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2) Publicar, como anexo I a este acuerdo la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Con carácter previo a la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, deberá subsanarse y completarse lo siguiente:

- El Ayuntamiento deberá aportar una regulación de usos permitidos y prohibidos para la parcela 3 recalificada, que sea claro y preciso. Y en la que, sin apartarse del concreto objeto de la modificación, se utilice similar formato que el previsto para las parcelas 1 y 2.
- Deberá aportarse "refundido" de la modificación sobre la documentación de conjunto afectada de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, así como soporte digital (formato "word") que incluya los nuevos artículos resultantes que facilite su publicación (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica de la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo (formato "Word"), en el que, con la identificación de la Empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, 28 de marzo de 2018.

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

**ANEXO I**

Como consecuencia de la aprobación definitiva por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28/03/2018, de la modificación nº 1/2017 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Medellín se modifica en la normativa urbanística el artículo VI.7.1 "Condiciones particulares: Manzana en Hilera 3/Yelbes".

**Art. VI.7.1. Condiciones particulares: Manzana Industrial en Hilera 3/Yelbes.**

Las condiciones de uso, edificación y parcelación aplicables a la manzana con tipología de Industrial en Hilera (IH) señalada con el número 3 en el plano de Ordenación n.º 66 (Clasificación y Calificación del Suelo, YELBES), son las mismas que resultan de aplicación al resto de las manzanas señaladas con esta tipología en el ámbito de estas Normas Subsidiarias.

- Tipología: Industrial en Hilera.
- Alineaciones: Edificación alineada a alineación exterior y retranqueada, como mínimo, 5 metros del lindero de fondo.  
Se permite el retranqueo de 5 metros a la alineación exterior cuando se afecte a un frente de manzana completo, en este caso, el retranqueo mínimo al lindero de fondo será de 3 metros.
- Alturas: El número de plantas será de una en edificaciones tipo nave o de dos en edificaciones con forjados. La altura máxima en naves será de 9,5 metros hasta la cumbrera de la cubierta, en las edificaciones de dos plantas la altura máxima será de 9,00 metros, no pudiendo sobresalir por encima de esta cota sino las chimeneas.
- Parcela mínima: Superficie: 350 m<sup>2</sup>/ Fachada: 12 m /Fondo: 20 m / Círculo inscrito: 12 m.
- Superficie edificable: Libre.
- Condiciones de uso: Sólo se admiten los usos de Industria de Almacenaje (IE) y Talleres (IT), con la siguiente excepción en el caso de las industrias de almacenaje:  
Se prohíben expresamente las industrias de almacenaje incluidas en los Anexos IV y V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 81, 29/04/2015), entre las que se encuentran las correspondientes a almacenamiento de chatarra, almacenamiento de vehículos desechables y las instalaciones de desguace y descontaminación de vehículos que no se desarrollen en el interior de una nave en polígono industrial.



## ANEXO II

### RESUMEN EJECUTIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA NUEVA ORDENACIÓN EXTRACTO EXPLICATIVO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES

#### 1. RESUMEN EJECUTIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA NUEVA ORDENACIÓN

La modificación MOD. 01/2017 de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Medellín que afecta la pedanía de Yelbes ha sido aprobada definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura el día 28/03/2018.

En aplicación del artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la Ley 15/2001, la publicación de esta aprobación y su normativa en el Diario Oficial de Extremadura debe ir acompañada de un resumen ejecutivo de las características esenciales de la modificación con el contenido especificado en el artículo 7.1.c) de la misma Ley.

En el presente documento se sintetizan las alteraciones que la nueva ordenación introduce respecto a la vigente, indicando en un plano del núcleo urbano de Yelbes el ámbito de aplicación de esta modificación y la ordenación resultante tras la entrada en vigor de la misma.

##### 1.1. Equipo redactor

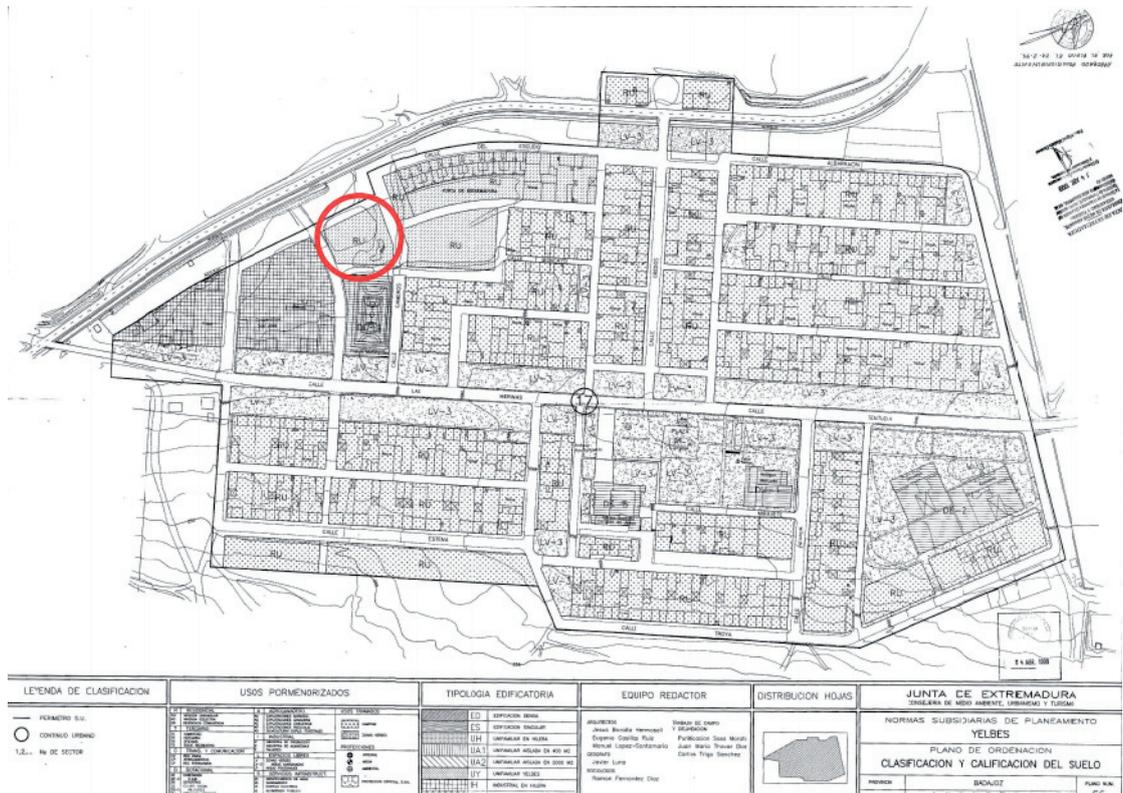
María Luisa Márquez Velázquez, arquitecta

Servicio de Urbanismo, Vivienda y Arquitectura. Diputación Provincial de Badajoz,

##### 1.2. Zona afectada por la Modificación MOD. 01/2017 de la Revisión de las NN.SS de Medellín.

La modificación afecta únicamente a una manzana ubicada en el núcleo urbano de la pedanía de Yelbes. Esta manzana se encuentra junto al límite norte del suelo urbano de Yelbes, entre las pistas polideportivas municipales y las calles Cameros y Travesía Merinas.

En el esquema siguiente, sobre el plano de Clasificación y Calificación de las Normas Subsidiarias correspondiente a la localidad de Yelbes, se indica la situación de la manzana afectada.



Manzana afectada por la Modificación MOD. 01/2017 de la Revisión de las NN.SS de Medellín

Plano de "Clasificación y Calificación del Suelo" de la vigente Revisión de las NN.SS correspondiente al núcleo de Yelbes (plano nº 66)

### 1.3. Alcance de la Modificación MOD. 01/2017 de la Revisión de las NN.SS de Medellín.

La Modificación consiste en cambiar el uso residencial y tipología de residencial unifamiliar en hilera (UH) previsto por el planeamiento para la manzana de referencia para asignarle uso industrial y tipología de industrial en hilera (IH).

Las condiciones de uso y edificación que se aplicarán a la manzana afectada son las mismas que regulan las Normas Urbanísticas para las otras manzanas industriales existentes en el poblado de Yelbes, en las que se permiten las industrias de talleres (IT) y de almacenaje (IA). Se establece una limitación específica respecto a la posibilidad de implantación de determinadas industrias de almacenaje en esta manzana.

### 1.4. Documentación afectada.

- Plano de Ordenación n.º 66: Clasificación y Calificación del Suelo, YELBES
- Normas Urbanísticas: Se incluye un nuevo Artículo VI.7.1



## 2. EXTRACTO EXPLICATIVO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES

La Consejería de Medio Ambiente y Rural. Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura determinó que la Modificación Puntual MOD. 01/2017 de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Medellín no estaba sometida al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, al no encontrarse dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (Comunicado de la Dirección General de Medio Ambiente de 04/10/2017\_ Expte.: IA17/00909\_ Reg. Entrada Ayuntamiento de Medellín: 18/10/2017)

No hay aspectos ambientales a integrar en la Modificación.

**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO  
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

**CERTIFICA:**

Que con fecha 31/07/2018 y n.º BA/055/2018, se ha procedido al DEPÓSITO previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 1/2017 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal, que tiene como objeto el cambio de calificación de Suelo Urbano de uso residencial "Unifamiliar en Hilera (UH)" a uso industrial "Industrial en Hilera (IH)", de la manzana ubicada entre las pistas deportivas y las calles Cameros y Travesía Merinas de la pedanía de Yelbes.

Municipio: Medellín.

Aprobación definitiva: 28/03/2018.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el art. 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 31 de julio de 2018.

El Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento  
Urbanístico y territorial  
(P.S. Instrucción 6/2016 de 1 de diciembre,  
del Secretario General)  
El Jefe de Sección de Planes y Programas,

Fdo.: Juan A. Peromingo Gamino

• • •



*RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2018, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 01/2017 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valdastillas, consistente en la reducción del ámbito del SAU Sector 1 y la homologación del mismo, así como la previsión de su desarrollo mediante dos unidades de ejecución, con el establecimiento de su ordenación detallada. (2018062022)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de abril de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Así mismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 181/2017 indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que Valdastillas no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).



Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

El objeto de la modificación es reordenar en unidades de actuación con ordenación detallada el actual suelo apto para urbanizar SAU-1, ubicado en el norte del término municipal de Valdastillas, y poder establecer allí una nueva cooperativa de agricultores municipal, actualmente situada en el núcleo urbano, y que ocasionan los consiguientes problemas de tráfico.

Por otro lado, se deja sin aprovechamiento la zona al norte de la carretera N-110, de 16.761,63 m<sup>2</sup>, ya que forma parte de ésta y del Cordel del Valle, pasando a ser suelo no urbanizable protegido. Así, quedaría como suelos aptos para urbanizar, una superficie de 79.083,84 m<sup>2</sup>.

Al mismo tiempo, se procede a la homologación del nuevo sector delimitado, conforme a lo previsto en el apartado 3 de la disposición transitoria segunda de la LSOTEX.

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico de la ley y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 (disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE de 20-10-10).

La procedencia de la homologación de contenidos a la LSOTEX deriva de lo establecido en el apartado 3 de la disposición transitoria segunda y el artículo 70, resultando inaplicables a la homologación las limitaciones establecidas en los artículos 80.5 y 82.3 de la misma, por considerarlas referidas exclusivamente a modificaciones de planes aprobados de acuerdo con el nuevo régimen previsto en la LSOTEX o, en todo caso, adaptados a la misma.

No obstante, esto no es así en el caso presente. Por encontrarse precedida esta homologación de una modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, al superar el ámbito redelimitado las limitaciones recogidas en el artículo 124 de la LSOTEX.

La documentación que ha de contener el expediente se halla relacionada, por remisión del citado artículo 80.1 LSOTEX y en lo que proceda, en el artículo 75 LSOTEX, sin perjuicio de las exigencias que a este respecto se derivan de la iniciativa homologadora.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA :

- 1º) Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y la homologación epigrafiada.
- 2º) Publicar, como anexo I a este acuerdo, la Ficha Urbanística del nuevo Sector 1, resultante de la aprobación de la presente modificación.



Con carácter previo a la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, deberá aportarse "refundido" de la modificación sobre la documentación de conjunto afectada de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (Planos P-2 y P-3, y nueva Ficha Urbanística del Sector 1), así como soporte digital (formato "word") que incluya la nueva ficha urbanística resultante que facilite su publicación (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica de la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo, en el que, con la identificación de la Empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, 26 de abril de 2018.

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

**ANEXO I**

<b>FICHA DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE</b>	
SAU-1	
Superficie bruta del sector (E)	<b>79.083,84 m<sup>2</sup></b>
Aprovechamiento medio (E)	<b>1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup></b>
Aprovechamiento edificable máximo (E)	<b>79.083,84 m<sup>2</sup>t</b>
Aprovechamiento tipo (E)	<b>3 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup></b>
<b>CESIONES: ORDENACION ESTRUCTURAL</b>	
Espacios libres de dominio y uso público (E)	<b>9.984,17 m<sup>2</sup></b>
Equipamiento dotacional (E )	<b>4.127,85 m<sup>2</sup></b>
<b>CESIONES: ORDENACION DETALLADA</b>	
Superficie Uso industrial	<b>53.522,42 m<sup>2</sup></b>
Superficie de viales	<b>11.449,40 m<sup>2</sup></b>
Usos: Ordenanza 2 industrial, ordenanza 3 , equipamientos y ordenanza 4, espacios libres y zonas verdes.	
La cantidad de m2s destinados a equipamientos y espacios libres de edificación se considerará ordenación estructural, no así su situación ,salvo la franja de protección de la N-110. El área del sector se deberá desarrollar mediante la redacción de un Programa de Ejecución dado el carácter de propiedad, si bien podrá efectuarse por O.P.O.(E) Reserva de aparcamientos: 395 plazas (E) La cesión correspondiente al aprovechamiento del 10% a la administración actuante no será inferior a 7.908,38 m <sup>2</sup> t. (E)	
Sistema de Actuación recomendado: <b>Compensación u O.P.O.</b> Sistema de Actuación alternativo: <b>Concertación.</b>	



<b>Ficha de la Unidad de Ejecución UA-1 SECTOR 1</b>	
<b>UNIDAD DE EJECUCION</b>	<b>UA-1 SECTOR 1</b>
Superficie bruta aproximada de la Unidad de Ejecución (E)	<b>18.983,03 m<sup>2</sup></b>
Porcentaje sobre el total del sector (E)	<b>24 %</b>
<b>APROVECHAMIENTO</b>	
Coefficiente de edificabilidad: m <sup>2</sup> const./m <sup>2</sup> sup. Bruta (E)	<b>1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup></b>
Aprovechamiento edificable total m <sup>2</sup> t (E)	<b>18.983,03 m<sup>2</sup>t</b>
Aprovechamiento tipo (E)	<b>3 m3/m2</b>
<b>CESIONES</b>	
Superficie aproximada para viales (D)	<b>3.806,81 m<sup>2</sup></b>
Espacios libres de dominio y uso público (E)	<b>3.327,39 m<sup>2</sup></b>
% de cesiones	<b>42,62 %</b>
Equipamientos (E)	<b>956,63 m<sup>2</sup></b>
<p>Objetivo: Consolidar la primera franja de protección de la N-110 mediante una franja de ZONA VERDE (E), y creación de tipologías industriales anejas con acceso desde el vial de ascensión.</p> <p>Usos: <b>Ordenanza Zona 3:dotacional, ORDENANZA 4: ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES y Ordenanza 2:INDUSTRIAL (E)</b></p> <p>Porcentaje mínimo de cesión de aprovechamiento al Ayuntamiento 10 % aprovechamiento (E) Reserva de aparcamientos: 95 (E)</p> <p>Sistema de Actuación recomendado: <b>Compensación u O.P.O.</b> Sistema de Actuación alternativo: <b>Concertación.</b></p>	



<b>Ficha de la Unidad de Ejecución UA-2 SECTOR 1</b>	
<b>UNIDAD DE EJECUCION</b>	<b>UA-2 SECTOR 1</b>
Superficie bruta aproximada de la Unidad de Ejecución (E)	<b>60.100,81 m<sup>2</sup></b>
Porcentaje sobre el total del sector (E)	<b>76 %</b>
<b>APROVECHAMIENTO</b>	
Coefficiente de edificabilidad: m <sup>2</sup> const./m <sup>2</sup> sup. Bruta (E)	<b>1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup></b>
Aprovechamiento edificable total m <sup>2</sup> t (E)	<b>60.100,81 m<sup>2</sup>t</b>
Aprovechamiento tipo (E)	<b>3 m3/m2</b>
<b>CESIONES</b>	
Superficie aproximada para viales (D)	<b>7.642,59 m<sup>2</sup></b>
Espacios libres de dominio y uso público (E)	<b>6.656,78 m<sup>2</sup></b>
% de cesiones	<b>29,06 %</b>
Equipamientos (E)	<b>3.171,22 m<sup>2</sup></b>
<p>Objetivo: Consolidar el segundo acceso desde el vial articulador con un vial central (D) y creación de tipologías industriales anejas con acceso desde el vial de ascensión y ese vial central. Las dotaciones existentes ( depósito) calificarlas en zonas dotacionales</p> <p>Usos: <b>Ordenanza Zona 3:dotacional, ORDENANZA 4: ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES y Ordenanza 2:INDUSTRIAL (E)</b></p> <p>Porcentaje mínimo de cesión de aprovechamiento al Ayuntamiento 10 % aprovechamiento (E) Reserva de aparcamientos: 301 (E)</p> <p>Sistema de Actuación recomendado: <b>Compensación u O.P.O.</b> Sistema de Actuación alternativo: <b>Concertación.</b></p>	

**ANEXO II****RESUMEN EJECUTIVO Y EXTRACTO EXPLICATIVO DE ASPECTOS AMBIENTALES**

*RESUMEN EJECUTIVO  
MODIFICACION DE NNSSMM DE VALDASTILLAS: DELIMITACION DE UNIDADES DE EJECUCION EN SUELO  
URBANIZABLE SAU SECTOR 1 CON ORDENACION DETALLADA INCORPORADA*

**RESUMEN EJECUTIVO**

En cumplimiento del artículo 79.2 de la Ley 10/2015 de 8 de abril de modificación de la LSOTEX ( DOE 10/04/2015) sirva este documento como **resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, que incluye un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.**

El objeto de la MODIFICACIÓN PUNTUAL viene motivado por la intención del Ayuntamiento de Valdastillas de reclasificar y ordenar unos terrenos, para así facilitar el desarrollo de esa parte del municipio cñiendo y ordenando detalladamente las unidades de actuación a las distintas propiedades y así poder edificar y conseguir con más facilidad los oportunos permisos para la construcción de nuevas instalaciones agropecuarias pertenecientes a la cooperativa municipal, además de futuros usos necesarios, entre ellos poner a disposición de los vecinos, terrenos para construir naves-nido para la recogida y selección de la cereza.

Para este fin se reordena en unidades de actuación con ordenación detallada el actual Suelo Apto para Urbanizar (S.A.U. 1) existente en las NN.SS.MM. concretamente en la zona de junto a las actuales instalaciones de la Agrupación en funcionamiento para así facilitar el desarrollo urbanístico de esa parte del municipio y poder ubicar la nueva cooperativa de agricultores municipal y sacar suelo municipal para instalación de naves.

La zona se encuentra cruzada o rodeada por el cordel del Valle, concretamente en los terrenos al Norte de la N-110. Además, la superficie del cordel, junto con la superficie de la N-110 dentro de este sector, suponen la eliminación de parte del sector al Norte de la N-110 quedando por tanto como suelo no urbanizable protegido en base a la Ley 15/2001 en su artículo 11.2.2.

El presente documento se redacta por parte de la OGUVAT, Oficina de urbanismo del Valle del Jerte, concretamente por D. Julián Burgos Ibáñez, arquitecto director de la misma.

**POSIBLES ASPECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES**

Se ha valorado convenientemente la alternativa de realizar la modificación no resultando negativa para el entorno la actuación así como tampoco para el aspecto del entorno en que se ubica la misma, sin que vaya a alterar en absoluto los trazados de los caminos de acceso a la finca ni la configuración del terreno.

Dado el carácter urbano prácticamente consolidado (se encuentra dando frente a viales pavimentados que cuenta con conexión a las redes municipales ya definidas así como el continuo trasiego de tráfico peatonal y rodado que suponen su cercanía al suelo urbano, Agrupación de Cooperativas, gasolinera, etc.. y a varias fincas con cultivo dedicado a minifundio de cerezos, con lo que se trata de muchos propietarios distintos, supone la degradación de cualquier interés medioambiental original que la parcela pudiese haber tenido inicialmente, por lo que la actuación no resultará dañina en este aspecto.

**La modificación no supone cambios en la calificación o clasificación del suelo, ya son suelos urbanizables y la modificación no supone más que cambios en los límites de unidades de actuación para facilitar la gestión.**

**RESUMEN EJECUTIVO**

*MODIFICACION DE NNSSMM DE VALDASTILLAS: DELIMITACION DE UNIDADES DE EJECUCION EN SUELO URBANIZABLE SAU SECTOR 1 CON ORDENACION DETALLADA INCORPORADA*

La presente modificación supone una mejora en las condiciones medioambientales en tanto que el nuevo suelo que se clasifica ahora supone un instrumento de ordenación urbanística que regulará un crecimiento controlado adecuado ya a las propiedades.

Así queda suficientemente justificado, desde este estudio medioambiental abreviado, que la modificación de Normativa propuesta no supondrá un impacto negativo para las zonas que se verán afectadas, sino que al contrario podrán ser una herramienta de mejora del medio ambiente y de la imagen del municipio en todos los casos además de la base que justifica esta modificación.

El arquitecto

Fdº.: Julián Burgos Ibáñez

**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO  
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

**CERTIFICA:**

Que con fecha 31/07/2018 y n.º CC/049/2018, se ha procedido al DEPÓSITO previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual 01/2017 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en la reducción del ámbito del SAU Sector 1 y la homologación del mismo, así como la previsión de su desarrollo mediante dos unidades de ejecución, con el establecimiento de su ordenación detallada.

Municipio: Valdeastillas.

Aprobación definitiva: 26/04/2018

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el art. 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 31 de julio de 2018.

El Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento  
Urbanístico y territorial  
(P.S. Instrucción 6/2016 de 1 de diciembre,  
del Secretario General)  
El Jefe de Sección de Planes y Programas

Fdo.: JUAN A. PEROMINGO GAMINO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*ANUNCIO de 1 de agosto de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa del proyecto de la red de distribución de gas natural para suministro al "Sector de suelo urbanizable S.I. 1.2. (Carretera de Guadalupe)", en Villanueva de la Serena. Expte.: 73/1179/17. (2018081515)*

Por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de 9 de abril de 2018, se adjudicó a la empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, la ampliación de la zona de distribución de gas canalizado en el término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz), en los términos y condiciones contenidos en la misma.

Habiéndose solicitado por dicha empresa "Autorización administrativa" del proyecto de la red de distribución de gas natural para suministro al "Sector de suelo urbanizable S.I. 1.2. (Carretera de Guadalupe)", de la citada localidad, cuyas características principales se extraen más adelante, se somete dicha petición al trámite de información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, apartado 2 del artículo 4 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, y artículo 19 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Peticionario: Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, con domicilio en c/ Antonio de Nebrija, 8 A, de Badajoz.

Instalación:

Emplazamiento: Sector suelo urbanizable S.I. 1.2 "Carretera de Guadalupe".

Localidad: Villanueva de la Serena (Badajoz).

Red de distribución: PE 100, SDR 11, DN 200/110.

Longitud total: 1.645 m.

El presupuesto total indicado en la solicitud aportada por la empresa Distribución Y Comercialización de Gas Extremadura, SA, es de 74.763,83 €.



Plazo de ejecución: 9 meses.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que cuantos interesados lo deseen, formulen las alegaciones que estimen oportunas y las remitan a este Servicio de Ordenación Industrial por triplicado ejemplar, en el plazo máximo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, significando que, a estos efectos, puede consultarse la documentación obrante en el expediente en las dependencias de este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sito en Polígono Industrial "El Nevero", avda. Miguel de Fabra, 4, de Badajoz.

Badajoz, 1 de agosto de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

*ANUNCIO de 9 de agosto de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio para la "Ejecución y desarrollo de un programa para facilitar el acceso a la financiación de proyectos empresariales en Extremadura". Lote 1: Formación presencial y tutorización para la maduración de proyectos empresariales. Expte.: SV-013/30/18. (2018081507)*

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización del contrato de servicio para la ejecución y desarrollo de un programa para facilitar el acceso a la financiación de proyectos empresariales en Extremadura" Lote I.

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SV-013/30/18. Lote I.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://contratacion.juntaex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Lote I: Formación presencial y tutorización para la maduración de proyectos empresariales.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:**

- a) Importe neto: 45.618,95 €.
- b) Importe del IVA (21 %): 9.579,98 €.
- c) Importe total IVA incluido: 55.198,93 €.

**5. FINANCIACIÓN:**

Comunidad de Extremadura: 20 % Fondo Social Europeo 80 %.

Fondo Social Europeo  
Una manera de hacer Europa



**JUNTA DE EXTREMADURA**

**6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 9 de agosto de 2018.
- b) Contratista: Smartmee, SL.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 31.920,00 €.
- e) Importe de IVA (21 %): 6.703,20 €.
- f) Importe total: 38.623,20 €.
- g) Fecha de formalización del contrato: 9 de agosto de 2018.

Mérida, 9 de agosto de 2018. El Consejero de Economía e Infraestructuras, PD Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE n.º 154, de 11 de agosto), La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

*ANUNCIO de 9 de agosto de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio para la "Ejecución y desarrollo de un programa para facilitar el acceso a la financiación de proyectos empresariales en Extremadura". Lote 2: Formación Online para facilitar la búsqueda de financiación. Expte.: SV-013/30/18. (2018081508)*

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos el Sector Público, se hace pública la formalización del contrato de servicio para la "Ejecución y desarrollo de un programa para facilitar el acceso a la financiación de proyectos empresariales en Extremadura" lote II.

**1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:**

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SV-013/30/18. Lote II
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.juntaex.es>

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Lote II: Formación Online para facilitar la búsqueda de financiación.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:**

- a) Importe neto: 30.136,08 €.
- b) Importe del IVA (21 %) : 6.328,58 €.
- c) Importe total IVA incluido: 36.464,66 €.

**5. FINANCIACIÓN:**

Comunidad de Extremadura: 20% Fondo Social Europeo 80 %.

Fondo Social Europeo  
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

**6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 9 de agosto de 2018.
- b) Contratista: M.ª Fernanda Jaramillo Polo (Social&Tech).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 21.697,98 €.
- e) Importe de IVA (21 %): 4.556,57 €.
- f) Importe total: 26.254,55 €.
- g) Fecha de formalización del contrato: 9 de agosto de 2018.

Mérida, 9 de agosto de 2018. El Consejero de Economía e Infraestructuras, PD Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE n.º 154, de 11 de agosto), La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.



*ANUNCIO de 9 de agosto de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio para la "Ejecución y desarrollo de un programa para facilitar el acceso a la financiación de proyectos empresariales en Extremadura". Lote 3: Encuentros presenciales para favorecer el acceso a la financiación. Expte.: SV-013/30/18. (2018081509)*

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización del contrato de servicio para la ejecución y desarrollo de un programa para facilitar el acceso a la financiación de proyectos empresariales en Extremadura" Lote III.

**1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:**

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SV-013/30/18. Lote III.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.juntaex.es>

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Lote III Encuentros presenciales para favorecer el acceso a la financiación.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:**

- a) Importe neto: 31.324,81 €.
- b) Importe del IVA (21 %): 6.578,21 €.
- c) Importe total IVA incluido: 37.903,02 €.

**5. FINANCIACIÓN:**

Comunidad de Extremadura: 20 % Fondo Social Europeo 80 %

Fondo Social Europeo  
Una manera de hacer Europa



**JUNTA DE EXTREMADURA**

**6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 9 de agosto de 2018.
- b) Contratista: Smartmee, SL.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 23.782,00 €.
- e) Importe de IVA (21 %): 4.994,22 €.
- f) Importe total: 28.776,22 €.
- g) Fecha de formalización del contrato: 9 de agosto de 2018.

Mérida, 9 de agosto de 2018. El Consejero de Economía e Infraestructuras, PD Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE n.º 154, de 11 de agosto), La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 13 de junio de 2018 sobre calificación urbanística de legalización de explotación caprina. Situación: parcela 124 del polígono 25. Promotor: D. Pedro Santiago Lavado, en Los Santos de Maimona. (2018081217)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización de explotación caprina. Situación: parcela 124 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06122A025001240000XF) del polígono 25. Promotor: D. Pedro Santiago Lavado, en Los Santos de Maimona.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 13 de junio de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL PARDO PRIETO.

• • •



*ANUNCIO de 18 de julio de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de cebadero de terneros. Situación: parcela 19 del polígono 20. Promotora: Ganados Varillas, SL, en Trujillo. (2018081414)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de cebadero de terneros. Situación: parcela 19 (Ref.<sup>a</sup> cat. 10199A020000190000IO) del polígono 20. Promotora: Ganados Varillas, SL, en Trujillo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 18 de julio de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL PARDO PRIETO.

• • •

*ANUNCIO de 6 de agosto de 2018 por el que se somete a exposición pública la solicitud de ocupación temporal en vías pecuarias en varios términos municipales de las provincias de Badajoz y Cáceres (señalización indicativa Ruta Eurovelo). Expte.: AU/CC0135/18. (2018081505)*

A los efectos previstos en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículo 39, que regula la tramitación de las ocupaciones de carácter temporal en las vías pecuarias, se procede a información pública por espacio de un mes, la petición formulada que a continuación se detalla:

Solicitante: Dirección General de Turismo, de la Consejería de Economía e Infraestructura.

Ocupación temporal: Señalización vertical.

Término municipal / Vía pecuaria: Según anexo adjunto.

Todos aquellos que se consideren interesados pueden ser examinar la documentación presentada y formular las alegaciones oportunas, en el Servicio de Infraestructuras Rurales, en las Oficinas de la avda. Luis Ramallo, s/n., Mérida (Badajoz), durante el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Mérida, 6 de agosto de 2018. El Secretario General de Desarrollo Rural, PS, El Secretario General de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (Resolución de 15 de noviembre de 2017, DOE n.º 225. de 23 de noviembre de 2017), FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO.

**ANEXO**

TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA
TRAMO: PUERTO DE BÉJAR - PLASENCIA	
Baños de Montemayor	Cañada Aliste Zamorana de la Plata
Aldeanueva del Camino	Cañada Real de la Plata
Aldeanueva del Camino	Colada denominada Cordel de Rolleras
La Granja	Colada al Abrevadero de la Garganta Ancha
Casas del Monte	Vereda de la Calzada Romana
Jarilla	Vereda de la Calzada de los Romanos
Guijo de Granadilla	
Zarza de Granadilla	
Guijo de Granadilla	Cañada Real de Cáparra
Oliva de Plasencia	Vereda de la Calzada de los Romanos
Carcaboso	Colada del Camino de Montehermoso
TRAMO: PLASENCIA - CÁCERES	
Galisteo	Colada de Galisteo
Garrovillas de Alconétar	Cañada de Galisteo
	Camino de la Plata
Casar de Cáceres	Cañada Real de Cáceres
Cáceres	Cañada Real del casar



TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA
TRAMO: CÁCERES – MÉRIDA	
Cáceres	Cañada Real del Casar
	Cañada Real del Puerto del Pico y Miravete
	Cordel de Mérida
Aldea del Cano	Cordel de Mérida
Casas de Don Antonio	
Alcuéscar	
Montánchez	
Mérida	Cordel del Cerro del Gato
Aljucén	Colada del Camino de Carrascalejo
El Carrascalejo	Colada del Camino de Mérida a Aljucén
Mérida	Cañada Real de santa María de Araya
TRAMO: MÉRIDA – ZAFRA	
Mérida	Cañada Real de Santa María de Araya
	Cañada Real de la Zarza
	Colada de la Dehesilla
	Cordel de Torremejía
Torremejía	Cordel de la Calzada Romana
Almendralejo	Cordel de Torremejía
Villafranca de los Barros	Vereda de la Calzada Romana
Los Santos de Maimona	Colada del Castillo



TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA
TRAMO: ZAFRA – LÍMITE DE PROVINCIA	
Puebla de Sancho Pérez	Colada de Fuente de Cantos
Medina de las Torres	Vereda de la Plata
Calzadilla de los Barros	Vereda denominada La Senda
Fuente de Cantos	Cañada Real Leonesa
	Vereda de la Plata
Monesterio	Vereda de la Plata

• • •

*ANUNCIO de 10 de agosto de 2018 por el que se hace pública la aprobación y exposición del proyecto de resolución de calificación de tierras de la Zona Regable Singular de Monterrubio de la Serena. (2018081534)*

En fecha 10 de agosto de 2018 se dicta por el Secretario General de Desarrollo Rural y Territorio proyecto de resolución relativo a la Calificación de Tierras de la Zona Regable Singular de Monterrubio de la Serena, en la provincia de Badajoz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 104 apartado 3 del Decreto 118/1973, de 12 de enero, por el que se aprueba el texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, dicho proyecto de resolución y el correspondiente plano parcelario serán expuestos al público durante treinta días, en el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena y en Agralia <http://www.juntaex.es/con03/regadio-monterrubio-de-la-serena.>, pudiendo los interesados durante dicho periodo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena y en Agralia, formular las reclamaciones, presentando al efecto los documentos y justificantes que estimen pertinentes a la defensa de sus derechos.



Las referidas reclamaciones deberán dirigirse a Unidad Territorial en Badajoz del Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, ubicado en la Carretera de San Vicente, 3, 06071 de Badajoz.

Mérida, 10 de agosto de 2018. El Secretario General de Desarrollo Rural y Territorio, PS, El Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (Resolución de 15/11/2017, DOE n.º 225, de 23/11/2017), F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

*ANUNCIO de 14 de agosto de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Acondicionamiento y mejora de caminos rurales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lotes". Expte.:1834OB1FR461. (2018081523)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente:1834OB1FR461.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Acondicionamiento y mejora de caminos rurales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) División por lotes y número:

Lote 1	Mejora y acondicionamiento del camino de Aceuche a Pescueza, en los ttmm de Aceuche y Pescueza (Cáceres).
Lote 2	Mejora y acondicionamiento del camino de Viandar a la Garganta de Cuartos en los ttmm de Losar de la Vera-Viandar de la Vera (Cáceres).
Lote 3	Mejora y acondicionamiento de acceso Este a Saucedá en el tm de Pinofranqueado (Cáceres).
Lote 4	Mejora y acondicionamiento del camino rural público de Piedrabuena en los ttmm de San Vicente de Alcántara (Badajoz) y Valencia de Alcántara (Cáceres).



c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución:

Lote 1	6 meses
Lote 2	5 meses
Lote 3	4 meses
Lote 4	2 meses

e) CPV (Referencia de nomenclatura):

Lote 1	45233160-8, Caminos y otras superficies empedradas.
Lote 2	45233222-1, Trabajos de pavimentación y asfaltado.
Lote 3	
Lote 4	

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación anticipada: No.

b) Tramitación: Ordinaria.

c) Procedimiento: Abierto.

d) Criterios de Adjudicación:

#### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA:

1. Evaluación de la oferta económica:

Fórmula A: Hasta 60 puntos.

2. Otros criterios automáticos:

Criterio de extensión de garantía: hasta 4 puntos.

#### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR:

Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo. Hasta 28 puntos

Seguridad y salud. Hasta 8 puntos.

### 4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 1.683.234,51 euros.

IVA (21 %): 353.479,24 euros.



Importe total: 2.036.713,75 euros.

Valor estimado: 1.683.234,51 euros.

Lote 1	433.358,16 euros (IVA incluido)
Lote 2	500.700,00 euros (IVA incluido)
Lote 3	435.337,27 euros (IVA incluido)
Lote 4	667.318,32 euros (IVA incluido)

Anualidades:

2018	203.671,37 euros
2019	1.833.042,38 euros

#### 5. GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5 % del importe del precio final ofertado (excluido el IVA).

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800

d) Teléfonos: 924002371 / 924002561/ 924002328

e) Telefax: 924 - 002435

f) Página web: <https://contrataciondelestado.es>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

Exigible: Lote 4: G-4-3 (d).

No exigible: Lote 1: G-6-2 (c)

Lote 2: G-4-3 (d)

Lote 3: G-4-2 (c)



- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 15:00 horas del día 17 de septiembre de 2018.
- b) Modalidad de presentación: Licitación electrónica:

Las ofertas se presentarán, en todos los casos, en formato electrónico a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://www.contrataciondelestado.es>.

El licitador deberá firmar las proposiciones y los sobres-archivos que las incluyen en su presentación, mediante firma electrónica reconocida, que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma.

Para poder licitar electrónicamente el licitador deberá registrarse previamente en la Plataforma de Contratación del Sector Público y posteriormente, una vez agregada la licitación al apartado de sus licitaciones podrá descargarse la herramienta de preparación y presentación de ofertas.

Ante cualquier duda que el licitador pueda tener, respecto a los requerimientos técnicos que debe reunir su equipo informático para participar en el procedimiento de contratación, la forma de acceder a la asistencia de soporte técnico adecuado, formatos de archivo, características de las certificaciones digitales que puede emplear o, cualquiera otra cuestión o incidencia que le pueda surgir en la preparación y presentación de ofertas telemáticas, puede obtener información en: <https://contrataciondelestado.es>, en el apartado "Información", o ponerse en contacto con el servicio de asistencia a los licitadores de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con la debida antelación a través del correo: [licitacionE@minhafp.es](mailto:licitacionE@minhafp.es).

Todas las comunicaciones y notificaciones se realizarán con los interesados en la dirección habilitada en su registro en la PLACSP o, en su caso, en el reseñado en el presentación de la oferta electrónica.

Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: sobre-archivo "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 14 del cuadro resumen de características (Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares), sobre-archivo "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor conforme a los criterios recogidos en el apartado 7.1.2. del cuadro resumen de características y sobre-archivo "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática conforme al apartado 7.1.1. del cuadro resumen de características (Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).



- c) Forma de presentación: a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público:  
<https://www.contrataciondelestado.es>.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 9. DESENCRIPTADO - APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la PLACSP serán custodiadas y encriptados sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se constituya la Mesa de contratación para realizar las actuaciones correspondientes.

- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:

- Documentación Administrativa (sobre-archivo 1): 20 de septiembre de 2018 a las 10:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados por medio de la PLACSP, concediéndose un plazo de tres días, desde el envío de la notificación al interesado, para que los licitadores los corrijan o subsanen a través de la mencionada Plataforma mediante comparecencia electrónica.

Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán publicarse, el mismo día de la notificación, en el Perfil de contratante.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en esta primera sesión, al desencriptado de los ficheros electrónicos del sobre-archivo n.º 2.

- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (sobre-archivo 2): 27 de septiembre de 2018 a las 12:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 4 y 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (sobre-archivo 3): 15 de octubre de 2018 a las 09:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 4 y 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A los efectos establecidos en el artículo 63 de la LCSP, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, de la calificación de la documentación administrativa y de las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas



indicadas para la celebración de las mesas, podrán ser consultadas en el Perfil del Contratante a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en la siguiente dirección: <https://contrataciondelestado.es>.

#### 10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 21 del Cuadro Resumen de Características.

#### 11. FINANCIACIÓN: COFINANCIACIÓN:

FEADER 75 %, Comunidad de Extremadura: 21,28 %, Ministerio: 3.72 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

Programa de desarrollo rural para Extremadura 2014-2020. FEADER "europa invierte en las zonas rurales", Medida 4 "Inversiones en activos físicos (art. 17)". Submedida 4.3. "Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura". Actuación 4.3.5. "Caminos rurales públicos".

#### 12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 14 de agosto de 2018. El Secretario General. (P D de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio) Resolución de 21 de diciembre de 2017, DOE. n.º 245, de 26 de diciembre. PS El Director General Medio Ambiente. Resolución de 15 de noviembre de 2017, DOE. n.º 225, de 23 de noviembre, PEDRO MUÑOZ BARCO.

## **AYUNTAMIENTO DE ZARZA DE GRANADILLA**

*ANUNCIO de 15 de julio de 2018 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle.* (2018081432)

Por Acuerdo de Pleno Corporativo de fecha 27 de junio de 2018 con n.º de expediente 124/2018, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle redactado por la Comunidad de Propietarios Dehesa Carrascal con NIF G10249489 y en relación con la referencia catastral 0690401TK4509S, presentado por Comunidad de Propietarios Dehesa Carrascal con NIF G10249489



Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y en el artículo 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio de aprobación inicial en el Diario Oficial de Extremadura, para que los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias municipales y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede. Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Zarza de Granadilla, 15 de julio de 2018. El Alcalde, JESÚS CARLOS ALONSO HERNÁNDEZ.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)